



AUTO No. 194 DEL 17 DE MAYO DE 2018

Por medio del cual se da traslado de un asunto a la Subdirección de Gestión Ambiental de la CSB.

El Director General de la Corporación Autónoma Regional del Sur de Bolívar CSB, en uso de sus facultades legales y en especial las que le confiere la Ley 99 de 1993 y demás normas reglamentarias.

CONSIDERANDO

Que el señor DIEGO FERNANDO DURAN SALAZAR, en calidad de representante legal de la Cooperativa Multiactiva Minera del Caribona – COOPCARIBONA, titular del contrato de concesión minera JG4 - 16531, proyecto localizado en el municipio de Montecristo Bolívar, solicitó ante esta CAR, los siguientes permisos ambientales:

1. Concesión de aguas superficiales para uso industrial en coordenadas X 970599; Y 1361908.
2. Concesión de aguas superficiales para uso doméstico en coordenadas X 970639; y 1361996.
3. Concesión de aguas superficiales para uso doméstico en coordenadas X 970543; y 1361958.
4. Concesión de aguas superficiales para uso doméstico en coordenadas X 970643; y 1361929.

Todos en fuente de abastecimiento Río Caribona.

La Secretaría General de la CSB mediante el oficio del 04 de diciembre de 2017, realizó la devolución a COOPCARIBONA, de los documentos que presentó para realizar la solicitud de los permisos ambientales requeridos, con el fin de que dichas solicitudes fueran presentadas con toda la información que establece la norma ambiental para que esta CAR realice los trámites ambientales requeridos y de esta manera darle impulso a los referidas autorizaciones permisos y concesiones requeridos para el proyecto minero.

Que mediante los radicados en la CSB con el No. 2404 del 29 de diciembre de 2017 y 2295 del 11 de diciembre de del mismo año, COOPCARIBONA, allega la información requerida mediante el oficio citado del 04 de diciembre de 2017.

Que la Subdirección Administrativa y Financiera de la CSB emitió las siguientes facturas: 3946, 3947, 3948 y 3949 del 03 de mayo de 2018 por concepto de los servicios de evaluación y seguimiento ambiental a prestar por parte de esta CAR en los trámites ambientales de los permisos ambientales de concesión de aguas superficiales antes relacionados; las cuales fueron canceladas mediante 04 transacciones del día 17 de mayo de 2018.

Que por encontrarse reunida toda la información requerida en el Artículo 2.2.3.3.5.2. y ss Decreto 1076 de 2015 para dar inicio a los trámites de los permisos ambientales de concesión de aguas superficiales, requeridos para la concesión minera No. JD4 – 16531 esta CAR, **mediante el presente proveído procederá a dar inicio a los trámites administrativos requeridos previa observancia de la modificación de la licencia ambiental de la concesión minera JG4 – 16531, dando alcance al oficio No. SGI – 221 del 03 de Mayo de 2018.**

Por tanto.

DISPONE

ARTICULO PRIMERO: Conforme a lo expuesto dar traslado del presente trámite administrativo de solicitud realizada por la Cooperativa Multiactiva Minera del Caribona – COPCARIBONA, titular del contrato de concesión JG4 - 16531, proyecto localizado en el municipio de Montecristo Bolívar, de los siguientes permisos ambientales:

1. Concesión de aguas superficiales para uso industrial en coordenadas X 970599, Y 1361908.



2. Concesión de aguas superficiales para uso doméstico en coordenadas X 970639; y 1361996.
 3. Concesión de aguas superficiales para uso doméstico en coordenadas X 970543; y 1361958.
 4. Concesión de aguas superficiales para uso doméstico en coordenadas X 970643; y 1361929.
- Todos en fuente de abastecimiento Río Caribona.

ARTICULO SEGUNDO: Dar traslado del presente asunto a la Subdirección de Gestión Ambiental de la CSB con el objetivo de que lo evalúe realice diligencia de visita ocular y emita el concepto técnico correspondiente.

ARTICULO TERCERO: Notifíquese el contenido del presente auto al representante legal de la Cooperativa Multiactiva Minera del Caribona – COPCARIBONA, o a quien haga sus veces, conforme a lo establecido en los Artículos 66, 67, 68 y 69 de la Ley 1438 de 2011.

ARTICULO CUARTO: En contra del presente acto administrativo, no procede recurso de reposición, de conformidad con lo previsto en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNÍQUESE, NOTIFIQUESE, Y CUMPLASE.

ENRIQUE NÚÑEZ DÍAZ
Director General CSB

Exp. 2010 - 003

Proyectó: Gazarit G. Prof. Esp.

Revisó: Laura Benavides G. Sec. Gral.